



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN
VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE

RADICADO. 2020-0324
DIVORCIO

De conformidad al artículo 82 del CGP y al DECRETO LEGISLATIVO 806 de junio 04 del 2020; Se INADMITE la presente demanda VERBAL de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL presentada por la señora SANDRA MILENA MONCADA a través de apoderado idóneo, en contra del señor AMADO RUCHDY EL MASRI CARDOZO, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, proceda a llenar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: En el poder se indicará expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado el cual deberá coincidir con la inscrita en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS

SEGUNDO: En el poder indicara la causal o causales invocadas; conforme al contenido del artículo 154 del CC y que correspondan a las expresadas en la demanda.

TERCERO: En el caso de la causal 2ª y 8ª invocada (El grave e injustificado incumplimiento de los deberes de cónyuge), se reseñará uno por uno los hechos constitutivos de las mismas, relacionando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, para tal efecto describirá todos y cada uno de los comportamientos desplegados por la parte demandada que encuadran en la causal invocada, desde su inicio hasta la última fecha de su ocurrencia (artículo 82 del Código General del Proceso y 156 del CC). Atendiendo el artículo 82, numeral 5 del C.G.P. , precisara las fechas)

CUARTO: Toda vez que en el acápite de NOTIFICACIONES se refiere al demandado y registra el nombre de la señora PIEDAD MONCADA CARDOBA aclara tal suceso como quiera que según se desprende de la lectura de la demanda y anexos quien funge como demandado es el señor AMADO RUCHDY EL MASRI CARDOZO

QUINTO como anexo a la presente demanda se acompañarán los registros civiles de nacimiento de las partes.

Finalmente, se le significa al señor apoderado que por la naturaleza del proceso, su trámite es el verbal no el de jurisdicción voluntaria.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>65</u>
Fijado hoy 26 OCT 2020 a las 10 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia - Antioquia.
_____ Secretaria